



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, FUNTEAC, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/UNA PROFESIONAL QUE CUBRA LAS NECESIDADES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, FAMILIAR, SOCIAL Y SANITARIO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO Y SUS FAMILIAS.

Con fecha 20 de enero . de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Dolores Fabiola Moreno, en calidad de presidenta con destino a sufragar gastos de de personal para la contratación de un/una profesional que cubra las necesidades en los ámbitos escolar, familiar, social y sanitario, para la atención de los menores con trastorno del neurodesarrollo y sus familias, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 17 de marzo .de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO

-Cuantía: 24.991,00. euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos de personal para la contratación de un/una profesional que cubra las necesidades en los ámbitos escolar, familiar, social y sanitario, para la atención de los menores con trastorno del neurodesarrollo y sus familias.

-Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023.

-Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en





la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 17 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son evidentes ya que la Fundación Canaria de apoyo a las personas afectadas por trastornos del neurodesarrollo se constituye como una institución en junio de 2016 al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias sin ánimo de lucro y tiene entre sus fines el crear un servicio de diagnóstico clínico de calidad basado en la evidencia científica, posibilitar a todas las personas afectadas, independientemente de su edad, el acceso a tratamientos psicológicos, educativos y farmacológicos dignos, adecuados a sus necesidades personales en cada momento de su vida y basados en la evidencia científica, así como favorecer la divulgación del conocimiento de los trastornos del neurodesarrollo a toda la población.

Para el cumplimiento de estos fines, con este proyecto se pretende sufragar gastos de personal, para la contratación de un/una profesional que cubra las necesidades en los ámbitos escolar, familiar, social y sanitario, para la atención de los menores con trastorno del neurodesarrollo y sus familias, a través de la atención directa e indirecta y de actividades formativas y/o lúdicas.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que FUNTEAC tiene por objetivo promover y favorecer el desarrollo integral de las personas con trastornos del espectro autista, del lenguaje, y otros trastornos del neurodesarrollo, apoyando a sus familias, y que los resultados obtenidos puedan ser accesibles a la mayor cantidad de personas posible.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación : 19408911 482.02- “Subvenciones a Fundaciones” , de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 24/03/2023 - 12:34:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kOK-djTU6A2hWYX3eTqRqB2TQTm_kZ3D



El presente documento ha sido descargado el 24/03/2023 - 13:02:11